



NÚMERO DE REGISTRO: 63858-1431-20-XI-24

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, SECRETARIA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA, COORDINADOR DE HUMANIDADES, ASISTIDOS POR EL DR. JESÚS GERARDO TORRES SALCIDO, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UFSCar”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA, RECTORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda y el Dr. Miguel Armando López Leyva, en su carácter de Secretaria General, y Coordinador de Humanidades, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, en adelante “EL CIALC”, con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo titular es el Dr. Jesús Gerardo Torres Salcido.



NÚMERO DE REGISTRO: 63858-1431-20-XI-24

5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio de cumplimiento el de “EL CIALC”, ubicado en la Torre II de Humanidades, piso 8, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “LA UFSCar”:

1. Que de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º de su Estatuto, aprobado mediante la Ordenanza, 984 del 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Unión del 30 de noviembre de 2007, es una persona jurídica de derecho público, instituida bajo la forma de Fundación según los términos del Decreto 62758 del 22 de mayo de 1968, modificado por el Decreto 99740 del 28 de noviembre de 1990, rigiéndose por su Estatuto, Reglamento General y la legislación de educación vigente, que goza de autonomía didáctico-científica, administrativa, de gestión financiera y patrimonial, que tiene por fines la formación de recursos humanos, la producción y disseminación del conocimiento y la divulgación científica, tecnológica, cultural y artística.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rectora, Dra. Ana Beatriz de Oliveira, según lo dispuesto en el artículo 27 de su Estatuto; y 28, fracción II, de su Reglamento General, aprobado mediante la Resolución 709 del 2 de enero de 2012, del Consejo Universitario; teniendo, conforme a los artículos 28, fracción XIII y 29 del propio Reglamento General, facultades para delegarla.
3. Que señala como su domicilio legal el kilómetro 235 de la Carretera Washington Luís, São Carlos, Código Postal 13565-905, Estado de São Paulo, Brasil.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses



NÚMERO DE REGISTRO: 63858-1431-20-XI-24

institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enuncian:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- b) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores con fines docentes, de asesoramiento o para compartir experiencias.
- c) Promover la movilidad e intercambio de estudiantes de maestría y doctorado.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- e) Realizar conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares.
- f) Difusión de publicaciones y eventos.
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, formada por los responsables designados en la Cláusula Quinta, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración y en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.



NÚMERO DE REGISTRO: 63858-1431-20-XI-24

- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables e integrantes de la Comisión Técnica:

Por **“LA UNAM”**, al Dr. Jesús Gerardo Torres Salcido, Director de **“EL CIALC”**.

Por **“LA UFSCar”**, a la Dra. Rejane Cristina Rocha, profesora del Departamento de Letras y acreditada en el Programa de Posgrado en Estudios de Literatura.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas complementarias sobre



NÚMERO DE REGISTRO: 63858-1431-20-XI-24

Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado, durante su vigencia, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por éstas de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.



NÚMERO DE REGISTRO: 63858-1431-20-XI-24

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en idioma español y portugués, en los lugares y fechas que se asientan a continuación.

POR “LA UNAM”

POR “LA UFSCar”



DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA
ARANDA
SECRETARIA GENERAL



DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
RECTORA



DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA
COORDINADOR DE HUMANIDADES

Lugar: São Carlos

Fecha: 23 SET. 2025



DR. JESÚS GERARDO TORRES
SALCIDO
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE

Lugar:

Fecha:

